



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 ENE 2021

REFERENCIA No. 110014003049 2017 01035 00

Una vez más se requiere al demandado Jaime Humberto Salamanca Caballero, con el fin de que indique de manera clara y precisa lo pretendido con los memoriales allegados, en tanto que la presente actuación ya se encuentra terminada con sentencia desde el pasado doce (12) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Con todo, se le precisa al libelista que no se puede endilgar “*acto de desacato alguno*”, al demandado pues dicha figura se encuentra contemplada exclusivamente dentro de las acciones constitucionales, diferentes al trámite verbal que aquí fue debatido.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
La presente ~~decisión~~ es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 011 Hoy 22 ENE 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.
La Secretaria
MA
MARIA ALDANDEA SERNA ULLOA